SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

En Sevilla en veinte y seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta años ante los señores Alcaldes ordinarios de esta ciudad y su tierra por su Magestad que Dios guarde por ante mi escribano publico del numero parecio presente Don Juan Ramirez de Arellano en nombre y como procurador que dize ser de Don Juan Ramirez de Arellano su padre vecino de la villa de Utrera segun consta del poder que presento en bastante forma de derecho que queda en mi poder y dixo que por quanto el dicho su padre tiene pleito con el Concejo justicia y regimiento de la dicha villa de Utrera sobre que se le quite el oficio de Alguacil mayor de la dicha villa que tiene por merced de su Magestad y se le buelva a restituir en el y para que mejor pueda seguir su justicia en el dicho pleito y para que pueda nombrar y nombre Alguacil mayor de la dicha villa en su lugar y ausencia y para que pueda hacer todas las demas cosas que el dicho su padre hiziera siendo presente y para todo lo anexo y dependiente a lo susodicho le da y otorga este poder con todas las clausulas necesarias y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Duran Chacon y Pedro Ramirez de Arellano y Juan Ramirez de Arellano vecinos de Sevilla

Juan Ramirez de Arellano

Ante mi

Juan Gallego

Y luego incontinente en el dicho dia mes y año dichos ante los dichos señores Alcaldes ordinarios de esta ciudad y su tierra por su Magestad que Dios guarde por ante mi escribano publico del numero parecio presente Don Juan Ramirez de Arellano en nombre y como procurador que dize ser de Don Juan Ramirez de Arellano su padre vecino de la villa de Utrera segun consta del poder que presento en bastante forma de derecho que queda en mi poder y dixo que por quanto el dicho su padre tiene pleito con el Concejo justicia y regimiento de la dicha villa de Utrera sobre que se le quite el oficio de Alguacil mayor de la dicha villa que tiene por merced de su Magestad y se le buelva a restituir en el y para que mejor pueda seguir su justicia en el dicho pleito y para que pueda nombrar y nombre Alguacil mayor de la dicha villa en su lugar y ausencia y para que pueda hacer todas las demas cosas que el dicho su padre hiziera siendo presente y para todo lo anexo y dependiente a lo susodicho le da y otorga este poder con todas las clausulas necesarias y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Duran Chacon y Pedro Ramirez de Arellano y Juan Ramirez de Arellano vecinos de Sevilla

Juan Ramirez de Arellano

Ante mi

Juan Gallego

Y luego incontinente en el dicho dia mes y año dichos ante los dichos señores Alcaldes ordinarios de esta ciudad y su tierra por su Magestad que Dios guarde por ante mi escribano publico del numero parecio presente Don Juan Ramirez de Arellano en nombre y como procurador que dize ser de Don Juan Ramirez de Arellano su padre vecino de la villa de Utrera segun consta del poder que presento en bastante forma de derecho que queda en mi poder y dixo que por quanto el dicho su padre tiene pleito con el Concejo justicia y regimiento de la dicha villa de Utrera sobre que se le quite el oficio de Alguacil mayor de la dicha villa que tiene por merced de su Magestad y se le buelva a restituir en el y para que mejor pueda seguir su justicia en el dicho pleito y para que pueda nombrar y nombre Alguacil mayor de la dicha villa en su lugar y ausencia y para que pueda hacer todas las demas cosas que el dicho su padre hiziera siendo presente y para todo lo anexo y dependiente a lo susodicho le da y otorga este poder con todas las clausulas necesarias y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Duran Chacon y Pedro Ramirez de Arellano y Juan Ramirez de Arellano vecinos de Sevilla

Juan Ramirez de Arellano

Ante mi

Juan Gallego

Y luego incontinente en el dicho dia mes y año dichos ante los dichos señores Alcaldes ordinarios de esta ciudad y su tierra por su Magestad que Dios guarde por ante mi escribano publico del numero parecio presente Don Juan Ramirez de Arellano en nombre y como procurador que dize ser de Don Juan Ramirez de Arellano su padre vecino de la villa de Utrera segun consta del poder que presento en bastante forma de derecho que queda en mi poder y dixo que por quanto el dicho su padre tiene pleito con el Concejo justicia y regimiento de la dicha villa de Utrera sobre que se le quite el oficio de Alguacil mayor de la dicha villa que tiene por merced de su Magestad y se le buelva a restituir en el y para que mejor pueda seguir su justicia en el dicho pleito y para que pueda nombrar y nombre Alguacil mayor de la dicha villa en su lugar y ausencia y para que pueda hacer todas las demas cosas que el dicho su padre hiziera siendo presente y para todo lo anexo y dependiente a lo susodicho le da y otorga este poder con todas las clausulas necesarias y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Duran Chacon y Pedro Ramirez de Arellano y Juan Ramirez de Arellano vecinos de Sevilla

Juan Ramirez de Arellano

Ante mi

Juan Gallego